

Referencia:	2021/0000881C
Asunto:	SOLICITUD SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020
Interesado:	ANDRES RAUL SAGRADO GARCIA
Representante:	MARIA ISABEL VARGAS SANCHEZ

ANUNCIO DE DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

Según Certificado del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 16 de noviembre de 2021, en su punto **2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **Andrés R. Sagrado García**, con NIF *****6377****, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020, por un importe de **5.580,88 €**.

2º) Manifestar a Andrés R. Sagrado García, que parte de los gastos de las nóminas y seguros sociales de los meses relacionados, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

	SALARIOS	SEG. SOC.	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
ENERO 21	1.105,87	360,51	1466,38	1173,104	293,276
FEBRERO 21	1.579,79	515,01	2.094,80	1.675,84	418,96
MARZO 21	1.579,79	515,01	2.094,80	1.675,84	418,96
ABRIL 21	1.579,79	515,01	2.094,80	1.675,84	418,96
MAYO 21	1.579,79	515,01	2.094,80	1.675,84	418,96
JUNIO 21	1.579,79	515,01	2.094,80	1.675,84	418,96
JULIO 21	473,93	154,5	628,43	502,74	125,68
TOTAL	9.478,45	3.090,06	12.568,81	10.055,05	2.513,76
				SUBVENCIÓN	
				5.580,88	6.987,83

Que, en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos, deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, ser la suma total de las ayudas percibidas, superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.